



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 088-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 026-2022-GRC/CRC/CRCH/BTCh de fecha 08/04/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco representante de la provincia de Chumbivilcas BENICIO TORRES CHIRA, remite ante la Presidencia del Consejo Regional la Moción de Orden del Día por el cual presente el proyecto de acuerdo de consejo regional que propone entre otros aspectos: "Disponer la realización de forma presencial y descentralizada en la provincia de Chumbivilcas de la reunión de seguimiento y monitoreo Tinkuy programada para el día 19 de abril". A tal efecto, dicha moción fue admitida y agendada, y en su oportunidad expuesta y sustentada por el citado consejero regional, sometida a análisis, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial; comunicándose por otro lado que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco ya viene desarrollando una primera reunión de seguimiento y monitoreo a los diversos compromisos asumidos con los gobiernos locales distritales y provinciales, por lo que se determinó que la segunda reunión (de seguimiento y monitoreo) sea





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



desarrollada, no solamente en la provincia de Chumbivilcas, sino en las trece provincias de la región de Cusco.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el desarrollo de la segunda reunión de seguimiento y monitoreo de los compromisos asumidos por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco con los gobiernos locales distritales y provinciales, se realice obligatoriamente de forma presencial y descentralizada en cada una de las Trece Provincias de la Región de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEMANDAR al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco remita en el plazo de 48 horas de publicada el presente Acuerdo Regional a la Presidencia del Consejo Regional de Cusco, el cronograma establecido para el desarrollo de dicha segunda reunión referida en el Artículo Primero, las mismas que deben realizarse indefectiblemente en el presente mes de abril y en el mes de mayo del presente año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y otras que corresponda, a fin de convocar formalmente a los Titulares de los gobiernos locales distritales y provinciales, y representantes identificados de los distritos y provincias de la región de Cusco, a fin de que participen en el desarrollo de dicha segunda reunión referida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web del Gobierno Regional de Cusco, siendo vigente a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta para proceder a su implementación correspondiente.

Dado en la ciudad del Cusco, a los once días del mes de abril del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL